

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
EXPEDIENTE: 2025 244733**

**TÍTULO: OBRA NUEVA EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE VÉLEZ RUBIO, VÉLEZ BLANCO Y MARÍA
(ALMERÍA).**

ÓRGANO EN EL QUE ESTÁ DELEGADA LA CONTRATACIÓN: Dirección General de Infraestructuras del Agua.

PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación

PLAZO DE EJECUCIÓN: **LOTE I:** VEINTIÚN (21) MESES
LOTE II: DIECIOCHO (18) MESES
LOTE III: DIECIOCHO (18) MESES

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 10.617.056,94 € (IVA incluido)

VALOR ESTIMADO: 10.529.312,66 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 120020 8141 G/51D/61010/00 OIF2001

PROYECTO PRESUPUESTARIO: 2020000170

En la tramitación del expediente de contratación de obras: NUEVA EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE VÉLEZ RUBIO, VÉLEZ BLANCO Y MARÍA (ALMERÍA), se han puesto de manifiesto los siguientes


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se dictó Resolución de 9 de septiembre de 2025, de aprobación del expediente número CONTR 2025 244733, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir el mismo, con un valor estimado de DIEZ MILLONES, QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.529.312,66 euros), IVA excluido.

Segundo.- Con fecha 15 de septiembre de 2025, se publicó el anuncio de licitación del expediente en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE).

Tercero.- El 28 de octubre de 2025, se publicó la licitación del expediente en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (en adelante Perfil de Contratante del órgano de contratación).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RPM7AQJF3Y8PRHATY9GLCCE7	PÁG. 1/3	



Cuarto.- Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Dirección General de Infraestructuras solicita informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con relación a la modificación puntual incorporada por dicho órgano de contratación al PCAP del expediente, modificación que no tiene el carácter de significativa según lo prescrito en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que responde a la necesidad observada por este órgano de contratación de mejorar la concurrencia en el proceso de licitación, mediante la variación de los criterios de adjudicación seleccionados inicialmente sobre los cuales se pretende apreciar la temeridad de la proposición de la persona licitadora, evitando incluir parámetros sobre otros criterios que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta considerada en su conjunto.

Quinto.- Con fecha 10 de noviembre de 2025, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite informe 2025/337 a la modificación del PCAP referida con anterioridad.

Sexto.- Con fecha 11 de noviembre de 2025, la Subdirección de Infraestructuras y Tecnología del Agua ha suscrito informe respuesta al informe 2025/337 de la Asesoría Jurídica.

Séptimo.- De conformidad con la publicación efectuada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, a las 14:00 horas del día 13 de noviembre de 2025, finaliza el plazo de presentación de ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares « (...) sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones ».

Segundo.- El artículo 136.2 in fine de la LCSP establece que « (...) los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
 - b) El importe y plazo del contrato.*
 - c) Las obligaciones del adjudicatario.*
 - d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*
- (...)».*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RPM7AQJF3Y8PRHATY9GLCCE7	PÁG. 2/3	



En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la modificación del PCAP del expediente de contratación de obras: OBRA NUEVA EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE VÉLEZ RUBIO, VÉLEZ BLANCO Y MARÍA (ALMERÍA) (CONTR 2025 244733), que no tiene el carácter de significativa según lo prescrito en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Segundo.- PUBLICAR en el Perfil del contratante del órgano de contratación la modificación del PCAP.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 10 días hábiles.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA
Fdo. Álvaro Real Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RPM7AQJF3Y8PRHATY9GLCCE7	PÁG. 3/3	